

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 11 de enero de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

128.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2011, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- DECLARACIÓN DEFINITIVA BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EXPROPIACIÓN FORZOSA TERRENOS PROYECTO CENTRO TECNOLÓGICO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta.

UNO.- ANTECEDENTES.-

A).- Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma se aprobó, en sesión celebrada el día 16/09/2011, el proyecto "Construcción de Centro Tecnológico I+D+i en Tecnología de la Información y la Comunicación. Fuerte de San Miguel. Melilla, y Anexo de Expropiación Forzosa de Bienes y Derechos". Asimismo, se acordó el inicio del expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por el citado proyecto.

B).- El referido acuerdo ha sido notificado personalmente, o por medio del Boletín Oficial de la Ciudad, a los interesados. Asimismo, en el Boletín Oficial de la Ciudad de 04/10/2011, y en la Prensa Local del día 04/10/2011, se publica el preceptivo Anuncio de Información Pública mediante el que se inicia el expediente expropiatorio.

DOS.- RESULTADO DEL TRÁMITE DE ALEGACIONES E INFORMACIÓN PÚBLICA.-

Nº 1.- - Vivienda de referencia catastral 5758608WE0055N0001XZ,

- Propietaria: D^a Teresa Aracil Parra, NIF 45.203.956 D

Por la interesada no se ha presentado alegación alguna.

Nº 2.- - Vivienda de referencia catastral 5758626WE0055N0001GZ,

- Propietario D. Said Mimoun Ahmed, NIF 45.298.055 S.-

En el trámite de alegaciones, por el interesado se ha presentado un escrito con fecha 28/10/2011 en el que, resumidamente, expone lo siguiente:

a) Que la superficie de la vivienda es de 100,00 m², como así consta en el Registro de la Propiedad, lo que está amparado por lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria.

Ante esta alegación, y existiendo distintas cifras en cuanto a la superficie construida y la superficie de suelo de la vivienda, por los servicios técnicos de esta Dirección General se ha efectuado una medición in situ, levantándose el correspondiente plano de planta que figura en el expediente, y del que resulta una superficie real de 81,98 m² de suelo (y construidos legalizados).

Con respecto a la cita del artículo 38 de la Ley Hipotecaria, debe señalarse que es jurisprudencia pacífica del Tribunal Supremo (por ejemplo en sentencia de 30 de mayo de 1995) que "...la presunción de exactitud registral que ampara el artículo 38 cubre únicamente los datos jurídicos, no las circunstancias de mero hecho, como la extensión, linderos, etc., de la finca inscrita (Sentencias de 13 noviembre 1987 [RJ 1987\8398] y 11 julio 1989 [RJ 1989\5599])..."

Por lo expuesto, y dado que debe dotarse de presunción de veracidad a la medición real efectuada por los servicios técnicos de esta Dirección General, se considera que la superficie de suelo de la finca expropiada es de 81,98 m².

Nº 3. - Vivienda de referencia catastral 5758624WE0055N0001BZ,

- Propietario D. Diego Manuel Román Martínez, NIF.45.298.540V

En el trámite de alegaciones, por el interesado se ha presentado un escrito con fecha 31/10/2011 en el que, resumidamente, expone lo siguiente: